CONTRATO:	**No. 039 – 2026**
FECHA:	23 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA:	**LINA YULIETH HERRADA ROA**
C.C.	1.106.895.881
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**.
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000) M/CTE
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 26 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **UBERNEY RIOS BETANCOURTH**, identificado con la C.C. No. 1.110.484.577, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO – Tolima, E.S.E, cargo para el cual fue nombrado según decreto 048 del 23 de marzo de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, LINA YULIETH HERRADA ROA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.895.881, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. 2- Que el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública descentralizada del orden municipal, constituida como categoría especial que presta servicios de salud de baja complejidad a cargo del Estado a toda la comunidad del municipio de San Antonio – Tolima y áreas de influencia de la E.S.E. y para cumplir con sus objetivos deberá desarrollar todos sus procesos administrativos, asistenciales y de calidad que se ajusten a las necesidades de la entidad y a las condiciones de habilitación que debe cumplir. 3- El Hospital para la prestación de sus servicios requiere contratar la prestación de servicios profesionales de enfermería para el pleno,

eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones relacionadas con la Misión institucional, teniendo en cuenta que la demanda de consultas no se cubre con los profesionales de planta; 4. Que los servicios a contratar están relacionados con el cumplimiento de la Misión del Hospital, garantizando calidad en sus procesos de atención clínica que se presta a los pacientes de la ESE.; por tal motivo, la institución debe garantizar los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones; 5- Que El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio Tolima, mediante Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 373 del 13 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su *ARTÍCULO 23. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el presente Manual de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. a. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. b. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución.* ***Parágrafo.*** *No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.* 6. Que es necesario contratar a una persona natural que acredite formación profesional y experiencia en asuntos de enfermería, para brindar apoyo y acompañamiento en el programa de mejoramiento de la calidad institucional y gestión pública lo cual le permitirá tener los conocimientos necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones contractuales y garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio. 7- Que para determinar la necesidad surgida en la prestación del servicio de salud por

parte de la ESE, se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el presente contrato. 8- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por LINA YULIETH HERRADA ROA, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 9- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal. 10- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 11- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente los servicios profesionales de un profesional de enfermería, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA”**.. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades 1. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas por el supervisor del contrato en los microterritorios asignados y aquellos que le sean requeridos. 2. Asistir y participar a todas las capacitaciones, reuniones y actividades organizadas por el supervisor del contrato. 3. Permanencia y pernoctación en microterriorios asignados conforme a necesidad e indicación del supervisor del contrato, así como transporte por sus propios medios. 4. Realizar seguimiento a cada una de las familias y/o pacientes para el cumplimiento de los indicadores de los Planes de cuidad o pendientes por intervenir de los territorios y micro territorios asignados por el supervisor del contrato, cumpliendo con las metas establecidas para lograr la efectividad de indicadores. 5. Efectuar caracterización socioambiental, individual y familiar en el microterritorio, utilizando la APP del Ministerio de Salud y Protección Social o ficha de caracterización física cuando no funcione la aplicación, de las viviendas que quedaron pendientes por intervenir debido a que se encontraron en estado cerrado en la intervención anterior. 6. Identificar personas no afiliadas al sistema General de Seguridad Social en Salud y gestionar el trámite de afiliación. 7. Brindar apoyo en el diligenciamiento de APGAR, Familiograma, ECOMAPA y Escala de ZARIT entre otros formatos en los casos que sea requerido. 8. Participar en la información a la

comunidad sobre las acciones que se desarrollaran a través de medios y herramientas comunicativas. 9. Realizar a cada persona de vivienda visitada toma de signos vitales, peso y talla, cálculo de IMC, toma de muestras de laboratorio, aplicación de vacunas, citologías, entre otras actividades siguiendo estrictamente los protocolos y lineamientos establecidos por la institución. 10. Ejecutar acciones de demanda inducida efectiva de todas las familias intervenidas y que tengan servicios o indicadores pendientes por realizarse, garantizando la asistencia de los usuarios a los servicios de salud ofertados, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y demás rutas de atención logrando efectividad de indicadores de cada una de las personas que han sido atendidas. 11. Realizar educación e intervención en temas prioritarios (Enfermedades transmitidas por vectores, prevención de IRA Y EDA, Prevención de cáncer de cuello uterino y seno, Estilos de vida saludable, Sexualidad derechos sexuales y reproductivos, vacunación esquema PAI, Seguridad alimentaria y nutricional, cuidado del medio ambiente entre otros) a las personas intervenidas en cada vivienda. 12. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades descritas en los planes de cuidado individual y familiar para el cumplimiento de indicadores tales como: vacunación, citologías, toma de muestras de laboratorio clínico, entre otros. Así mismo cumplir con el cronograma de metas de indicadores, asignadas por el supervisor de contrato 13. Realizar las notas en SIHOS de las actividades realizadas a los usuarios según indicadores requeridos por los pacientes de acuerdo a la ruta 3280, en un tiempo máximo de 8 días calendario desde la fecha de la atención, presentando certificación de paz y salvo por parte del área de facturación. 14. Participar activamente y cumplir cabalmente con el cronograma de jornadas de salud programadas por el supervisor del contrato, realizando apoyo en la toma de muestras de laboratorio clínico, vacunación, citologías, educación para la salud, toma de signos vitales, entre otras. 15. Ajustar actas de cierre de las veredas intervenidas cuando haya algún cambio en cuento a cambio de estado de casa (de cerrado a abierto), teniendo en cuenta que la socialización con los líderes de los microterritorios, las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos. 16. Utilizar por cuenta propia herramientas tecnológicas como computadores, teléfonos y demás equipos necesarios para llevar a cabo las actividades. 17. Mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante las atenciones prestadas a la comunidad, en cumplimiento de los principios éticos y legales vigentes. 18. Presentar los informes de actividades conforme a los lineamientos dados por la Coordinación de los equipos básicos en salud. 19. Digitalizar y cargue de información de los soportes, registros fotográficos, documentos entre otros según lineamientos dados por el supervisor del contrato. 20. Realizar todas las funciones de Archivo que sean propias de las actividades realizadas dentro de la prestación del servicio y las demás requeridas por el supervisor. 21. Las demás relacionadas con el objeto contractual. PARÁGRAFO 1. El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por

parte del Hospital. PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA se compromete a realizar trabajo de campo, días administrativos y jornadas de salud conforme al cronograma establecido por la coordinación de los Equipos Básicos en Salud PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA se compromete a intervenir todas las viviendas del territorio asignado aun cuando supere el número de familias asignadas programadas. PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismos serán cancelados con sus recursos o prestados por sus propios medios con el fin de garantizar el cumplimiento de metas asignadas. NOTA ACLARATORIA: El pago está sujeto al cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales; 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; 3. Responder por la calidad de los servicios prestados; 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago; 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes; 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo. TERCERA. - VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE. CUARTA- FORMA DE PAGO: : El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en dos (2) pagos por periodos vencidos de treinta (30) días calendario y un último pago comprometido entre el 23 de marzo al 26 de marzo por cumplimiento de las actividades y posterior a paz y salvo generado por el supervisor del contrato según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 26 DE MARZO DE 2026. PARÁGRAFO. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y dos meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto

mediante un acta de liquidación. CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Hospital designará al señor JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES – Profesional Universitario -Administrador de la ESE-, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del contrato; 2) Elaborar el acta de inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes; 3) Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato; 4) Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado; 5) Certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas para efectos de autorizar los pagos convenidos; 6) Suscribir y aprobar el acta de terminación y liquidación del contrato, al igual que todas aquellas comunicaciones que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia.

PARÁGRAFO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (3) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- SIi EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Antonio – Tolima. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERJUICIOS A TERCEROS. - El Contratista, es decir, quien ejecuta el contrato, será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio, para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al centro de conciliación y arbitraje. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetara a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y arbitraje. PARAGRAFO: Las partes declaran igualmente que se obligan a someter a arbitraje las controversias que hayan sufrido o puedan sufrir entre ellos. CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: “no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos” por lo dispuesto no se solicitaran garantías; además, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la

modalidad, y como quiera que se cancelan servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual para mantenimiento del parque vehicular. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y la presentación de su propuesta que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de las personas vinculadas o asociadas al CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, el Hospital tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del CONTRATANTE Calle 7 No 8 – 61 San Antonio Tolima y a la CONTRATISTA El contratista En la calle 6 # 8-79 barrio 12 de octubre CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.DOCUMENTOS- Hace parte integral del

presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP.

Para constancia se firma en San Antonio Tolima a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO
UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente.

ORIGINAL FIRMADO
LINA YULIETH HERRADA ROA
C.C.1.106.895.881

Supervisor enterado

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Administrador**.**

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo.
Reviso: María Juliana Castro Arias-Asesor Jurídico.
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth-Gerente